



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONTRATO DE COMODATO No. 4133.0.26.1. ~~788~~ - 2014

Entre los suscritos a saber **MARTHA CECILIA LANDAZABAL MARULANDA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.622.115 de Sabanagrande (Atlántico), obrando en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA-, de conformidad con el Decreto No.411.0.20.0557 del 21 de agosto de 2013, expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali y Acta de Posesión No. 0844 del 21 de agosto del mismo año, facultada para contratar según Decreto de Delegación No. 411.0.20.0554 del 16 de agosto de 2013, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODANTE**, por un parte, y por la otra, **DIEGO FERNANDO BARRETO MÁRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.982 de Cartagena (Bolívar), en su calidad de Representante Legal de la junta de acción comunal del barrio Ciudad Jardín, de la Comuna 22 del municipio de Santiago de Cali, inscrita en el registro de información de organismos comunales, bajo el No. 4146.0.21.1.914.003268 de 2012, 22-06-2012, de otra parte y que para efectos de ese contrato se denominará **EL COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato de bienes muebles, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que en la actualidad el Municipio de Santiago de Cali y su entorno presentan unas condiciones ecológicas y socio-culturales muy especiales las cuales posibilitan mantener una cobertura arbórea y una oferta de zonas verdes, que por un lado contribuyan a armonizar la habitabilidad urbana y su relación con el entorno natural y por otro generen saldos pedagógicos para mejorar la convivencia y la relación de la ciudadanía con el espacio público.
2. Que para el cumplimiento de sus fines, el DAGMA pretende con el apoyo de los Comités ambientales, velar por el mantenimiento de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente en cada comuna y de esta manera repercutir en el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población caleña.
3. Que el logro de mantener una ciudad limpia, amable y acogedora es en buena parte un resultado satisfactorio del Municipio de Santiago de Cali a través de su entidad ambiental, que ha logrado recuperar la confianza, la cultura ciudadana y el interés de los caleños en mantener una ciudad limpia para el beneficio de todos los ciudadanos y para quienes nos visitan acorde con lo anterior.
4. Que el DAGMA, de conformidad con la ley, propende por el mantenimiento de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente, para lo cual se basa en el principio del desarrollo sostenible. Con sus acciones ambientales pretende repercutir en el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población caleña.
5. Que el logro de mantener una ciudad limpia, amable y acogedora es en buena parte un resultado satisfactorio del Municipio de Santiago de Cali a través de su entidad ambiental, que ha



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

logrado recuperar la confianza, la cultura ciudadana y el interés de los caleños en mantener una ciudad limpia para el beneficio de todos los ciudadanos y para quienes nos visitan

6. Que de acuerdo con lo anterior y para el cumplimiento de sus fines, el Municipio de Santiago de Cali requiere una inversión para la sostenibilidad y mantenimiento de las zonas verdes, en consecuencia, para atender los requerimientos de la Ciudad de Santiago de Cali en este tema, el DAGMA pretende con el apoyo de los Comités ambientales, velar por el mantenimiento de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente en cada comuna y de esta manera repercutir en el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población caleña y para el desarrollo de esta política.

7. Por lo anterior, con el fin de continuar con la sostenibilidad y mantenimiento de las zonas verdes, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA considera viable hacer entrega de ciertos elementos que más adelante se relacionan, que reposan en su inventario y que pueden servir de sostenibilidad para las zonas verdes y parques de la comuna 22.

8. Qué el Decreto Municipal 411.0.20.750 de diciembre 7 de 2009 en su artículo 9, que modifica el artículo 16 del Decreto 0542 de 2003, expresa: *"En cada una de las comunas de Santiago de Cali, se conformará un Comité Ambiental Comunitario, el cual en su respectiva comuna, deberá impulsar las acciones necesarias para mejorar la gestión ambiental municipal e impulsar procesos de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 16 del Decreto 0542/03"*

9. Que el Decreto Municipal 411.0.20.750 de diciembre 7 de 2009 en su artículo 11, que modifica el artículo 21 del Decreto 0542 de 2003, expresa: *"... sus miembros serán elegidos/as de manera popular y democrática por un periodo de tres (3) años y podrán ser reelegidos hasta por un periodo consecutivo"*

10. Que el Decreto Municipal 411.0.20.750 de diciembre 7 de 2009 en su artículo 10, que modifica el artículo 20 del decreto 0542 de 2003, expresa como funciones de los Comités Ambientales entre otras *"1. Desarrollar programas para la generación de una cultura de respeto al medio ambiente y los recursos naturales dentro de su territorio, así como jornadas comunitarias de educación ambiental... 8. Impulsar acciones para el mejoramiento ambiental de la comuna... 13. Promover e impulsar acciones conjuntas que contribuyan al fortalecimiento de las Comisiones Ambientales Territoriales de los Barrios."*

11. Que el Decreto Municipal 411.0.20.750 de diciembre 7 de 2009 en su artículo 8, que modifica el artículo 14 del decreto 0542 de 2003 establece: *"Apoyo. El Departamento Administrativo de Gestión del medio Ambiente, tendrá la responsabilidad de prestar el apoyo logístico y acompañamiento al Consejo Ambiental comunitario del Municipio, a los Comités Ambientales comunitarios de cada Comuna y a las Comisiones Ambientales Territoriales de los barrios que favorezcan un adecuado funcionamiento y el cumplimiento de sus responsabilidades"*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

12. Que por lo anterior, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA considera viable hacer entrega de los elementos que reposan en su inventario y que pueden servir de sostenibilidad para las zonas verdes y parques de la comuna 22.

Con fundamento en lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas,

PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: EL COMODANTE, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso al COMODATARIO, los siguientes bienes muebles de su propiedad, identificados y valorados como a continuación se describe:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	Triciclos	3	\$301.600 (IVA incluido)	\$904.800
1	Guadaña de 3 caballos de fuerza	1	\$1.450.000 (IVA incluido)	\$1.450.000

SEGUNDA: DESTINACIÓN. EL COMODATARIO destinará los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente como dotación de su sede ubicada en la Comuna 22 del municipio de Santiago de Cali.

TERCERA: ESTADO DE LOS BIENES: El COMODANTE garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato de comodato, los mismos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

CUARTA: REQUERIMIENTOS. EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención.

QUINTA: GASTOS – ADAPTACIONES Y/O MEJORAS. Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquel renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO. El término de duración del presente contrato de comodato será de dos (2) años contados a partir de la firma del mismo previa firma del acta de entrega de los bienes suscrita entre las partes. Dicho término podrá ser adicionado por términos iguales o menores, sólo si las partes lo convienen por escrito.

Parágrafo: No obstante lo anterior, el COMODANTE, se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato.

SÉPTIMA: ENTREGA. El COMODATARIO declara haber recibido los bienes objeto de este contrato en Santiago de Cali, de la forma estipulada en la Cláusula Tercera del mismo, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO, que consiste en la conservación de los elementos recibidos a título de comodato, darle a estos el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del contrato.

OCTAVA: VALOR. Para efectos fiscales, el valor del presente comodato se estima en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.354.800), correspondientes al valor de los bienes dados en comodato.

NOVENA: SUPERVISIÓN. Estará a cargo de la Coordinación del Área de Mejoramiento Ambiental o un funcionario delegado por la Directora del DAGMA, que ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato y las siguientes obligaciones:

1. Verificar cada mes el estado de los bienes entregados en comodato y levantar la respectiva acta.
2. Informar a la Oficina de Bienes Muebles de la Secretaría de Servicios Administrativos y a la Oficina de Seguros de la Secretaría de Hacienda inmediatamente se presente alguna novedad en relación con los bienes entregados.

Parágrafo: El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el coordinador o funcionario delegado respectivo. En ese evento, el sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, informe sobre su gestión.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

2. Efectuará el mantenimiento y las reparaciones que requieran los bienes para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo, además de estar atento a efectuar las revisiones periódicas.
3. Permitirá por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, con el fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Restituirá los bienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule el COMODANTE.
5. No cambiará la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato por lo vigilará su correcta utilización.
6. Informará al COMODANTE de forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de estos.
7. Hacerse cargo de los posibles eventos que afecten los bienes dados en comodato, respecto de los riesgos usuales, tales como (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos), estarán a cargo del fondo de seguros que maneja el COMODATARIO o de las pólizas que amparan los bienes muebles de propiedad del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE. El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregará los bienes objeto del presente contrato, de forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitará los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones inherentes a ellos.
3. Vigilará que no cambie la destinación de los bienes ni se desplacen por fuera de su ubicación sin autorización escrita del comodante.
4. Entregará al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal documentación.
5. Requerirá al COMODATARIO, para que se verifique la entrega de los bienes en la forma estipulada en la Cláusula Décima numeral 4.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. El COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna (natural/jurídica), salvo autorización expresa por parte del COMODANTE.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad del comodatario en el cuidado de la cosa. El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario.

DÉCIMA CUARTA: Forma parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Resolución 4146.0.21.1.914.003268 del 22 de junio de 2012, **b)** fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de Diego Fernando Barreto Márquez. **c)** Certificado de Antecedentes Fiscales **d)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **e)** Solicitud de la Junta de Acción Comunal. **f)** Acta de entrega de los BIENES.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de Marzo de 2014.

El Comodante,

MARTHA CECILIA LANDAZABAL MARULANDA
Directora del DAGMA

El Comodatario,

DIEGO FERNANDO BARRETO MÁRQUEZ

Representante Junta de Acción Comunal (Comuna 22)

Elaboró: Andrés Felipe Maridueña D'Cross - Abogado

Revisó: Leidy Johanna Rojas Arellano – Coordinadora Grupo de Contratación DAGMA